

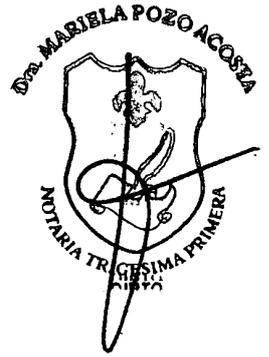
0000001

Dra. Mariela Pozo Acosta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Escritura No.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: \$ 1.000,00

MAEM

DI 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Enero del dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, **doctora MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen las señoras ~~Jessenia del Carmen Salgado Ortiz Casada~~; y Verónica Paola Freire Acosta, soltera, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA**

1 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento del
2 presente contrato de constitución de compañía, las señoras Jessenia del
3 Carmen Salgado Ortiz, casada; y Verónica Paola Freire Acosta, soltera;
4 por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad
6 de Quito; y, hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA:- CONSTITUCION:-** Las comparecientes libre y
8 voluntariamente manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto
9 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se
10 denominará SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑÍA
11 LIMITADA.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:-** La SOLAR EAR
12 ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA que se constituye,
13 se registrará por el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
14 SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.
15 **TITULO PRIMERO:** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo**
16 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía es SOLAR EAR
17 ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. **Artículo**
18 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Quito,
19 Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o
20 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
21 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
22 **Artículo Tercero.- Objeto.-** el objeto de la sociedad que se constituye es:
23 a) La Importación, exportación, distribución, comercialización, venta y
24 alquiler de todo tipo de audífonos, baterías y recargadores de audífonos
25 para uso humano; b) La Importación, exportación, distribución,
26 comercialización, venta y alquiler de bienes y equipos relacionados con
27 aparatos de audiometría para uso humano; c) La representación para el
28 Ecuador de casas comerciales relacionadas con la venta de equipos de

C2000-00

000002

Dra. Mariela Pozo Acosta

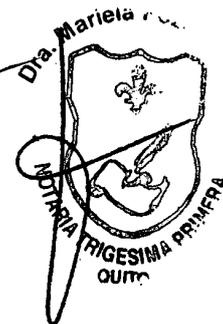


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 valoración auditiva humana; d) La prestación de servicios de
2 mantenimiento y reparación de equipos de valoración auditiva humana,
3 así como de audífonos, baterías y recargadores de audífonos; e) La
4 importación, exportación, comercialización, venta y reparación de
5 repuestos y equipos para reparación de aparatos de medición
6 audiométrica; f) La representación de casas comerciales; g) La
7 importación, exportación, comercialización y venta de dispositivos e
8 insumos médicos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
9 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y
10 relacionados con el mismo; podrá participar como accionista o socia en la
11 constitución o aumentos de capital. Igualmente podrá asociarse con
12 personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras,
13 pudiendo absorber a otra u otras compañías y/o fusionarse con ellas, para
14 asegurar el cumplimiento de su objeto. La compañía no podrá realizar
15 arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.-** Plazo.- El plazo de duración
16 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
17 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
19 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título segundo: Del
20 Capital: **Artículo Quinto.-** Capital y participaciones.- El capital social de
21 la compañía es de un mil dólares americanos, dividido en un mil
22 participaciones sociales de un dólar cada una. Título tercero: Del gobierno
23 y de la administración: **Artículo Sexto.-** Norma general.- El gobierno de
24 la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración
25 al gerente general y al presidente. **Artículo Séptimo.-** Convocatorias.-
26 La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la
27 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio
28 en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en



1 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
2 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.-** Quórum
3 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
4 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
5 cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda
6 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
7 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
8 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo**
9 **Noveno.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
10 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
11 la reunión. **Artículo Décimo.-** Facultades de la junta.- Corresponde a la
12 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
13 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**
14 **Undécimo.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
18 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. **Artículo Duodécimo.-** Presidente de la
21 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
22 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
23 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
24 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
25 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
26 respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de
27 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al
28 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

0000003

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

2 **Artículo Décimo Tercero.-** Gerente general de la compañía.- El gerente
3 general será nombrado por la junta general para un período de dos años,
4 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el

5 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

6 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta

7 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las

8 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir

9 con el presidente los certificados de aportación, y extender el que

10 corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y

11 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

12 décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones

13 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV

14 Disolución y liquidación, **Artículo Décimo Cuarto.-** Norma general.- La

15 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

16 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**

18 **Décimo Quinto.-** Los socios convienen que en el evento en que surja

19 alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la

20 suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o

21 cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada

22 con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la

23 Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los Socios a

24 la Ley de Arbitraje y Mediación, su reglamento de aplicación y al

25 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de

26 Comercio de Quito, aclarando las partes que en caso de terminación del

27 contrato de sociedad, se regirán exclusivamente a las disposiciones

28 previstas en la Ley de Compañías. **Uno.-** En materia sustancial se



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en
2 general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República
3 del Ecuador que resulten pertinentes. Dos.- El Tribunal decidirá en
4 derecho. Tres.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan
5 a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
6 interponer ningún recurso contra el laudo arbitral. Cuatro.- Para la
7 ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado
8 para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
9 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez
10 ordinario alguno. Cinco.- El Tribunal Arbitral estará conformado por tres
11 árbitros. Seis.- El procedimiento arbitral será confidencial. Siete.- El lugar
12 del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de
13 la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA CUARTA.-**

14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es
15 suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle: --

16 SOCIOS	17 CAPITAL		18 PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
19 Jessenia Salgado Ortiz	500,00	500,00	500
20 Verónica Freire Acosta	500,00	500,00	500
21 TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000

22 El aporte de los socios es en numerario, tal como consta la certificación
23 del Banco que se agrega como habilitante. **CLÁUSULA QUINTA:-**

24 **AUTORIZACION:-** Los socios autorizamos al doctor José Capito Álvarez,
25 para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como
26 todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de
27 esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.
28 Así mismo lo autorizamos para que una vez constituida la compañía,
convoque a la primera reunión de Junta General de Socios.- Usted, señor

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 2 validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que ha sido
 3 formulada y suscrita por el Doctor José Capito Alvarez, con matrícula
 4 profesional número cuatro mil quinientos setenta y dos del Colegio de
 5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
 6 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
 7 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en
 8 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 9 fe.-



10

11

12

13 SRA. JESSENIA DEL CARMEN SALGADO ORTIZ

14 C.C. 180298965-5

15

16

17

18 SRTA. VERONICA PAOLA FREIRE ACOSTA

19 C.C. 1709076588

20

21

LA NOTARIA

22

23

24

25

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

26

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a tres de Enero del dos mil trece.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000387, de fecha 23 de Enero del 2013. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el 3 de Enero del 2013, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 25 de Enero del 2013.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

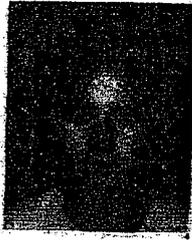
Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

000005



CIUDADANIA 170909658-8
 FREIRE ACOSTA VERONICA PAOLA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 DICIEMBRE 1977
 001-E 00EE 00043 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SANZALEZ SUAREZ 1978

Paola Freire



EDUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR MEDICO
 RICARDO IVAN FREIRE ROMAN
 MARIANITA DEL ROSARIO ACOSTA
 QUITO 11/11/2012
 11/11/2014

REN 0339383

RICARDO IVAN FREIRE ROMAN



Paola Freire



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170909658-8 094 - 0374
 FREIRE ACOSTA VERONICA PAOLA
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAC COTACOLLAC
 EMERGENADO USD 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
 2456067 09/10/2011 16:46:48

2456067

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180298965-5
 SALGADO ORTIZ JESSENIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 MAYO 1976
 002-C 0374 01552 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



Jessenia del Carmen Salgado Ortiz

ECUATORIANA***** E334412342-
 CASADO JUAN P. SERRANO GONZALEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARCO SALGADO
 YOLANDA ORTIZ
 QUITO 11/05/2009
 11/05/2021
 REN 1294703




Juan P. Serrano Gonzalez

Jessenia del Carmen

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

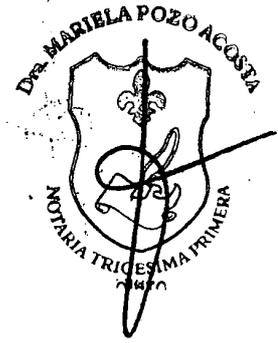
Referendum y Consulta 7-May-2011
 180298965-5 100-0001
 SALGADO ORTIZ JESSENIA DEL CARMEN
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
 C. E. EN MEXICO
 DUBLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00233
 2941142 26/06/2012 14:20:03

0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474216
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 15:38:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

12/12/2012



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102272 abierta el Jueves, 03 de Enero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR CIA. LTDA.** la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JESSENIA SALGADO ORTIZ</u>	<u>\$500,00</u>
<u>VERONICA FREIRE ACOSTA</u>	<u>\$500,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Jueves, 03 de Enero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA
Firma Autorizada

0000007

Registro Mercantil de Quito



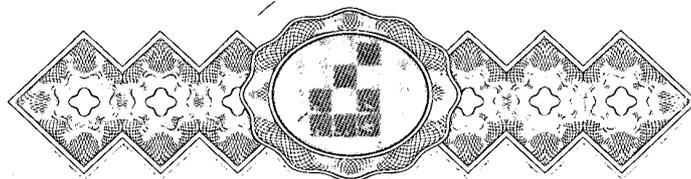
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del 2.013, bajo el número **510** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR CIA.LTDA."**, otorgada el 03 de enero del 2.013, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **285**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4998**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ly



Nº 0005951

INP IGM. 02



0000008
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05016

Quito,

20 FEB 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLAR EAR ECUADOR SOLEARECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO